Jueves 21 de diciembre de 1843. Número 152.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1150. GOBIERNO POLÍTICO.

Cuando la Nacion española, conociendo lo que es y lo que vale, acaba de significar su voluntad unánime, alzándose espontáneamente para lanzar de ella al hombre ingrato que tanto abusó de su confianza y del poder que le confirió. Cuando esta misma Nacion, despues de una guerra cruel de seis años y de sucesos memorables ocurridos posteriormente, acaba de celebrar con júbilo inexplicable la declaracion de mayoría de su Reina, su proclamacion y jura; cuando, en fin, á tan grandiosos actos ha precedido el dulce lema de reconciliacion de los partidos opuestos en política y la union de todos los españoles, imposible parecía (pero desgraciadamente es cierto) que á los muy pocos dias de consumada la obra, ó mas bien aun, en los momentos mismos de ocuparse en consolidarla, sería una necesidad del Gobierno, un deber de sus delegados invocar nuevamente aquella voz sonora de union. Todos la creyeron asegurada para siempre, al menos los que la abrazaron de buena fe, y preciso es confesar que en el número de estos se halla la mayoría de los españoles. El verdadero pueblo español no quiere revueltas, desea muy de veras la paz; si bien alguna vez en medio de ese deseo ha sido el juguete de ciertos hombres y ha servido de instrumento para saciar las ambiciones de estos sin ventajas de ninguna especie para sí, porque nadie le ha cumplido sus pomposas promesas de felicidad y ventura; antes bien, los resultados por lo general han sido, como no pueden menos de serlo, contrarios á los ofrecimientos y á las esperanzas que con ellos les inspiraron, pues que alterada la paz con los movimientos de los engañados ó seducidos, los recursos disminuyen á la par que se aumentan las necesidades, y por consecuencia infalible crecen los impuestos para acudir á aquellas, se encienden las pasiones, se anima la ambicion, chocan hermanos contra hermanos, y el honrado ciudadano pierde sus hijos y el todo ó parte de su patrimonio. Tal es, por lo comun, el premio que se recibe por resultado de la inocencia, de la docilidad á dejarse conducir al desorden sin saber muchas veces su origen y el objeto á que se dirige. Los pueblos saben ya hoy por esperiencia esto mismo, y no es de creer se dejen seducir con tanta facilidad como hasta aqui; pues que los de esta provincia han dado recientemente pruebas inequívocas de su sensatéz, de su honradéz y de cuanto aprecian la paz. Sin embargo, tambien el Gobierno de S. M. celoso de conservar aquella á todo trance, sabe que existen ánimos inquietos, que acostumbrados á las pasadas revueltas, y bien hallados con ellas, tratan todavía de concitar las pasiones é inutilizar los esfuerzos que la Nacion ha hecho últimamente para alcanzar la union de los partidos y cimentar su futura felicidad en la tolerancia de todas las opiniones que esten dentro de la esfera constitucional. Destinada la mayoría de la Reina á poner un término á la revolucion, debe inaugurar una nueva era de paz, reconciliacion y ventura, y su Gobierno se halla resuelto á conseguirlo, como lo está á atajar los designios de los que se opongan á ello, segun se ha servido consignar en Real orden que ha tenido á bien dirigirme, añadiendo que tan distante de la exageracion democrática, como de las demasías del poder arbitrario, no permitirá que con pretesto de patriotismo se agite otra vez al pais prolongando la anarquía, ni tampoco que el espíritu reaccionario quiera volvernos á tiempos ya pasados, renovando instituciones que han caido para siempre. Sabe que despues de largas agitaciones es el orden la necesidad imperiosa de todo pueblo; no lo ignora que es otra necesidad la consolidacion de las instituciones á tanta costa conquistadas, y que esto no se consigue sin una administracion bien entendida y fuerte, que esté en armonía con esas mismas instituciones; los

intereses creados merecen asimismo toda la proteccion del Gobierno de S. M.; pero las malas pasiones, las ambiciones no satisfechas que anhelan nuevas revueltas, deben ser suprimidas y esforzadas. A conseguir estos fines se dirigen los esfuerzos del Gobierno; y por lo tanto es justo, conveniente, de interes inmediato de los pueblos, de los españoles todos su cooperacion franca y decidida, la paz. He aqui lo que el Gobierno quiere para procurar á los pueblos bienes positivos, porque es Gobierno de orden, de legalidad y de firmeza; orden, para dar confianza á los ciudadanos honrados y animarlos á que en el seno de la paz trabajen de consuno en la prosperidad y gloria de su patria; legalidad, para que sea una verdad la Constitucion afianzada en buenas leyes; firmeza, para contener ó castigar á cuantos intenten perturbar la tranquilidad pública. Orden, legalidad y firmeza será la consigna, el lema de mi conducta en tanto en cuanto la Reina y el Gobierno me honran con su confianza; espero en la nunca desmentida lealtad de mis paisanos que muy poco ó nada tendré que hacer para conservar lo primero: lo segundo y tercero me prometo de los Ayuntamientos y Alcaldes constitucionales de la provincia, de todos confio porque á todos dirijo mi voz en nombre de S. M., y me lisonjea la seguridad de que la oirán con interes, con noble entusiasmo los siempre leales habitantes de la misma, y que cansados de engaños, de revueltas y trastornos, vivirán prevenidos contra los que bajo cualquier concepto intenten nuevas turbulencias, seguro de que en mi autoridad y en las demas á quienes recurran en su ausilio, hallarán los buenos, los amantes de la paz y del orden todo el apoyo necesario para conservarla, para reprimir al malo, cualquier que sea el que pretenda alterar el sosiego público, y para hacer que triunfen con todo su esplendor y brillo, que sean respetados la Constitucion y el Trono de nuestra adorada Reina Doña ISABEL II. Orense 19 de diciembre de 1843. = *Manuel Feijó y Rio.*

Número 1151. IDEM.

En la invasion de Iriarte en esta provincia se estravió un jaco de los que llevaron de bagaje propio de Santos da Pousa, vecino del lugar de Sarreaus en el distrito de Bande, cuyas señas son las siguientes: Estatura de seis cuartas poco mas ó menos, color castaño, entrado en cinco años, aparejos gallegos y el atafal castellano de colores, con unas señas en el espinazo de una amata, y en la mano izquierda abierto el casco de una enclavadura.

Lo que se publica en el Boletin oficial á peticion del Regidor encargado de bagages del distrito municipal de Ribadavia. Orense diciembre 19 de 1843. = *Feijó y Rio.*

Número 1152. INTENDENCIA.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz del monasterio de Melon; cuyo remate tendrá efecto el dia 28 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrán el mismo dia y hora en la Corte los de mayor cuantía, y con los restantes tambien se verificará en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Foro del lugar de Melon.

Ciento sesenta y seis ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que son cabezaleros José y Tomas Vieite, Antonio Perez y otros, al precio de 3 rs. y $^{1}/_{2}$ señalado al partido de Ribadavia, importa 581 rs. = Ciento sesenta y seis ferrados y cuatro sesmas de maiz, id. id. al precio de 4 rs. y $^{1}/_{2}$ id. id. 750 rs. = Sesenta ferrados de mijo menudo, id. id. á 3 rs., id. 180 rs. = Ciento y dos gallinas, al precio de 3 rs. una, 306 rs. = Ciento cincuenta y tres rs. con 24 mrs. en dinero. = Suman estas partidas 1,970 rs. con 24 mrs., y su capital al 66 $^{2}/_{3}$ al millar compone 131,380 rs. y 13 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar del Puente.

Treinta y tres ferrados y dos sesmas de centeno que se perciben por este foro, de que son cabezaleros Manuel Rodriguez Tabas y otros, id. id. 116 rs. y 22 mrs. = Treinta y tres ferrados y dos sesmas de maiz, id. id. 150 rs. = Otros treinta y tres id. y dos id. de mijo menudo, id. id. 100 rs. = Veinte y dos gallinas, id. 66 rs. = Ochenta y ocho rs. en dinero. = Suman dichas partidas 520 rs. con 22 mrs., y su capital 34,709 rs. y 27 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar de Corujal.

Diez y ocho ferrados y cuatro sesmas de centeno que se perciben por este foro, de que son cabezaleros Manuel Rodriguez y otros, id. id. 65 rs. y 11 mrs. = Doce ferrados de mijo menudo, id. id. 36 rs. = Treinta y seis rs. y 26 mrs. en dinero. = Suman 138 rs. con 3 mrs., y su capital 9,205 rs. y 30 mrs.

Otro del lugar de Cima de Vila.

Diez y seis ferrados y cuatro sesmas de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Francisco Reinaldo, id. id. 58 rs. y 11 mrs. = Quince ferrados de mijo menudo, id. id. 45 rs. = Veinte y cinco rs. en dinero por tocino y carretos. = Diez gallinas, id. 30 rs. = Suman 158 rs. y 11 mrs., y su capital 10,554 rs. y 30 mrs.

Otro del lugar de Valmourisco.

Trece ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero José Miguelez, id. id. 45 rs. y 17 mrs. = Seis ferrados de mijo menudo, id. id. 18 rs. = Veinte y cuatro rs. en dinero. = Suman 87 rs. con 17 mrs., y su capital 5,833 rs. y 11 mrs.

Otro del lugar de Cuesta do Cuco.

Diez y ocho ferrados, cinco sesmas y un copelo de centeno que se perciben por este foro, de que

son cabezaleros José Reinaldo é Ignacio del Portal, id. id. 66 rs. y 2 mrs.=Nueve ferrados, tres sesmas y un copelo de mijo menudo, id. id. 28 rs. y 21 mrs. =Siete gallinas, id. id. 21 rs.=Suman 115 rs. y 23 mrs., y su capital 7,711 rs. y 25 mrs.

Otro del lugar de Seoane.

Veinte ferrados y cuatro sesmas de centeno que se perciben por este foro, de que son cabezaleros Antonio Perez y otros, id. id. 72 rs. y 11 mrs.= Veinte id. y cuatro id. de mijo menudo, id. id. 62 rs.= Sesenta y seis rs. y 22 mrs. en dinero.= Suman 200 rs. y 33 mrs., y su capital 13,398 rs. y 1 mrs.

Otro del lugar de Cortella.

Cuarenta y seis ferrados y cuatro sesmas de centeno, de que son cabezaleros José Rivera y otros, id. id. 163 rs. y 11 mrs.=Veinte y tres id. y dos id. de mijo menudo, id. id. 70 rs.= Noventa y seis rs. en dinero.= Suman 329 rs. y 11 mrs., y su capital 21,954 rs. y 11 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro de Tauron y Armada.

Cien ferrados de centeno, de que son cabezaleros Juan Antonio Yañez y otros, id. id. 350 rs.= Cuarenta y seis id. y cuatro sesmas de mijo menudo, id. id 140 rs.= En dinero 168 rs. y 22 mrs.= Por manojos de colmo, 8 rs.= Suman 666 rs. con 22 mrs., y su capital 44,443 rs. y 5 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar de Mesta.

Catorce ferrados, tres sesmas y un copelo de centeno, de que son cabezaleros José del Costal y Domingo de la Calle, id. id. 50 rs. y 30 mrs.=Id. id. id. de maiz, 65 rs. y 14 mrs.=Id. id. id. de mijo menudo, 43 rs. y 21 mrs.= Cincuenta y tres rs. y 11 mrs. en dinero.= Suman 213 rs. con 8 mrs., y su capital 14,215 rs. y 23 mrs.

Otro del lugar de Gallineira.

Treinta ferrados de centeno, de que son cabezaleros Tomas Vieites y Juan Costal, id. id. 105 rs.= Trece id. y dos sesmas de mijo menudo, id. id. 40 rs. =Veinte y seis rs. y 22 mrs. en dinero.=Suman 171 rs. con 22 mrs., y su capital 11,443 rs. y 5 mrs.

Otro del lugar de Penabaqueira.

Sesenta y seis ferrados y cuatro sesmas de centeno, de que son cabezaleros Manuel Bello, Esteban Perez y otros, id. id. 233 rs. y 11 mrs.= Ciento cincuenta ferrados de maiz, id. id. 675 rs.= Sesenta y seis id. y cuatro sesmas de mijo menudo, id. id. 200 rs.= Doscientos noventa y tres rs. y 11 mrs. en dinero.= Sesenta y seis gallinas, id. id. 198 rs.= Suman 1,599 rs. con 22 mrs., y su capital 106,643 rs. y 5 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar de Codesas, Casal y Puerto de Chan.

Ciento sesenta y seis ferrados y cuatro sesmas de centeno, de que son cabezaleros Carlos y Valeriano Perez y otros, id. id. 583 rs. y 11 mrs.= Ciento sesenta y seis id. y cuatro id. de maiz, id. id. 750 rs.= Sesenta y seis id. y cuatro id. de mijo menudo, id. id. 200 rs.=Doscientos ochenta y nueve rs. y 11 mrs. en dinero.=Suman 1,822 rs. con 22 mrs., y su capital 121,509 rs. y 6 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar de Quines y Sierra.

Setenta y seis ferrados y cuatro sesmas de centeno, de que son cabezaleros Manuel de Prado, Domingo Dominguez y otros, id. id. 268 rs.—Id. id. de maiz, 345 rs.—Id. id. de mijo menudo, 230 rs.— Doscientos sesenta y seis rs. en dinero con 22 mrs.— Suman 1,109 rs. con 22 mrs., y su capital 73,976 rs. y 16 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar de la Iglesia.

Ocho ferrados y dos sesmas de centeno, de que son cabezaleros José Rodriguez y otros, id. id. 29 rs. y 5 mrs.—Diez y seis id. y cuatro id. de maiz, 75 rs.— Ocho id. y dos id. de mijo menudo, 25 rs.—Ochenta y un rs. y 27 mrs. en dinero.—Nueve gallinas, id. id. 27 rs.— Suman 237 rs. con 32 mrs., y su capital 15,862 rs. y 25 mrs.

Otro del lugar de Villaverde.

Treinta y tres ferrados y dos sesmas de centeno, de que son cabezaleros Manuel Miguelez y otros, id. id. 116 rs. y 22 mrs.— Sesenta y seis id. y cuatro id. de maiz, id. id. 300 rs.—Treinta y tres id. y dos id. de mijo menudo, id. 100 rs.—Ciento cincuenta y tres rs. y 32 mrs. en dinero.—Treinta y dos gallinas, id. id. 96 rs.— Suman 766 rs. con 20 mrs., y su capital 51,105 rs. y 29 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro del lugar de Moces.

Diez y ocho ferrados, cinco sesmas y uno y tercio copelos de centeno, de que son cabezaleros Manuel Estebez y Cosme Vieite, id. id. 66 rs. y 4 mrs.—Diez y ocho id., cinco id. y uno y un tercio id. de maiz, 84 rs. y 33 mrs.—Diez y ocho id., cinco id. y uno y un tercio id. de mijo menudo, 56 rs. y 22 mrs.— Sesenta rs. en dinero.— Suman 267 rs. con 25 mrs., y su capital 17,849 rs. y 1 mrs.

Otro de Negrelle y Vivenzo.

Ochenta y tres ferrados y dos sesmas de centeno, de que son cabezaleros Amaro Gregorio y otros, id. id. 291 rs. y 22 mrs.—Cuarenta y uno id. y cuatro id. de maiz, id. id. 187 rs. 17 mrs.—Cuarenta y uno id. y cuatro id. de mijo menudo, id. id. 125 rs.= Doscientos setenta y tres rs. y 11 mrs. en dinero.— Suman 877 rs. con 16 mrs., y su capital 58,498 rs. y 1 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Otro de Preguigueiro.

Ciento veinte y seis ferrados y cuatro sesmas de centeno, de que son cabezaleros Jacinto Gonzalez y otros, id. id. 443 rs. y 11 mrs.—Ciento veinte y seis id. y cuatro id. de maiz, id. id. 570 rs.—Veinte y seis moyos y dos tercios de otro, á 16 rs. y 17 mrs. id. id. 440 rs.— Quinientos treinta y tres rs. y 11 mrs. en dinero.— Suman dichas partidas 1,986 rs. y 22 mrs., y su capital 132,443 rs. y 5 mrs. Es de doble subasta en la Corte.

Orense 18 de diciembre de 1843.=I. I., *Rivenga.*

Número 1153. IDEM.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz del convento de Bernardos de Melon; cuyos remates tendrán efecto el dia 17 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado espe-

cial de ventas, procurador síndico y escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

2.ª El bosque titulado de Arriba de los Pinos, sito en Melon, cerrado sobre sí con algunos robles y pinos de cuarenta y siete cabaduras y tercia de mensura, produce en renta 60 rs. y 26 mrs.; fue tasado en 2,025 rs.

3.ª El cercado nombrado de la Cabana en el monte Faro, cerrado sobre sí, de doscientas diez y seis cabaduras en semiente de producir esquilmo; vale en renta 40 rs. y 17 mrs., y fue tasado en 1,350 rs.

4.ª En el campo de la Feria de Melon una robleda de sesenta y cuatro pies de robles y un castaño; produce en renta 24 rs. y 30 mrs., y tasado en 830.

5.ª Una casa de alto y bajo que sirvió de carcel sita en Melon, produce en renta 163 rs. y 6 mrs. y fue tasada en 5,439.

6.ª Otra unida á la anterior de alto y bajo que sirvió de audiencia; produce en renta 127 rs. y 32 mrs., y fue tasada en 4,266 rs.

11 Una robleda llamada Grande cerrada sobre sí y unida á la huerta del ex-monasterio con robles, con algunos castaños bravos y sauces de setenta cabaduras y media de mensura; produce en renta 620 rs., y fue capitalizada en 18,600 rs.

12 En la parroquia de Santa María de Quines un monte cerrado sobre sí de producir tojo, su mensura doce cabaduras; produce en renta 7 rs. y 7 mrs. y fue tasado en 240 rs.

13 En la parroquia de Abelenda das Penas un monte nombrado de Carracedo cerrado sobre sí con muro arruinado, de 181 ferrados de mensura; produce en renta 54 rs., y fue tasado en 1,800 rs.

14 En idem un terreno labradio de Roupeiro cerrado sobre sí, de seis ferrados de semiente; produce en renta 12 rs., y fue tasado en 400 rs.

Priorato de San Cristobal de Regodeigon.

15 Un terreno labradio al término de Videiras de un ferrado de semiente; produce en renta 36 rs. y fue capitalizado en 1,080 rs.

16 En el campo de Bertado de S. Cristobal diez y seis pies de castaños de inferior calidad; produce en renta 26 rs., capitalizados en 780 rs.

Priorato de la Reza.

18 Un monte llamado de la Carija situado sobre el rio Miño, cerrado sobre sí, de veinte cabaduras de mensura; produce en renta 9 rs., y fue tasado en 300 rs.

Priorato de Linares.

19 Un terreno contiguo á la casa prioral, cerrado sobre sí, de quince copelos de semiente con un orrio para maiz, de treinta y seis pies de largo y cinco y medio de ancho y una casita terrena para guardar leña de treinta y seis pies de largo y diez y ocho de ancho, todo en un estado deplorable; produce en renta 28 rs. y 17 mrs., y fue tasado en 950 rs.

20 Un prado al término do Souto-novo de diez copelos en semiente, produce en renta 24 rs. y fue tasado en 800 rs.

21 Una heredad labradio, cerrada sobre sí al sitio de la Fuente do Nabo de cuatro y medio cuartillos en simiente; produce en renta 9 rs. y 10 mrs. y fue tasada en 310 rs.

22 Otra llamada de la Obra en la Cerrada de quince copelos en simiente; produce en renta 21 rs. y 20 mrs., y fue tasada en 720 rs.

23 Otra en la Veiga de Chao de ocho copelos en simiente; produce en renta 5 rs. y 14 mrs., y fue tasada en 180 rs.

25 En el lugar de Couso una heredad compuesta de labradio y prado junto á la Iglesia de cuatro ferrados de simiente; produce en renta 61 rs. y 17 mrs., y fue tasada en 2,050 rs.

27 En id. otro monte al término de Mesqueiro de quince cuartillos simiente; produce en renta 4 rs. y 7 mrs., y fue tasado en 140 rs.

28 Una casa terrena de piedra que sirvió de carcel y tiene de largo 24 pies y de ancho 21; produce en renta 9 rs., y fue tasada en 300 rs.

Orense diciembre 16 de 1843.—I. I., *Revenga.*

Número 1154.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

En causa pendiente en este juzgado en averiguacion de los actores del robo cometido en la Iglesia parroquial de San Verisimo de Puentedeva la noche del 8 del corriente, he proveido el auto cuya primera parte dice asi: Recibido en esta fecha con las diligencias que refiere; dese parte de su formacion á S. E. los señores de la Audiencia territorial; oficiese lo oportuno con los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de este reino de Galicia, con insercion de las alhajas y mas efectos robados para que se sirvan encargar á las autoridades de las mismas la captura de los sugetos en cuyo poder sea alguna de ellas hallada, remitiendo todo á este juzgado con la seguridad correspondiente asi como á los plateros y mas tratantes en alhajas iguales que detengan tambien á cualquiera que con ellas se les presente, y lo entreguen á la autoridad inmediata bajo su mas estrecha responsabilidad si asi no lo verificasen. Lo que comunico á V. S. á fin de que por su parte se digne darle cumplimiento avisándome de haberlo asi verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Celanova diciembre 15 de 1843.—Antonio Dieste y Lois.—Sr. Gefe político de esta provincia.

Las alhajas y mas efectos estraidos son los siguientes.

Una corona y pendientes de plata, un rosario de oro, tres albas nuevas de lienzo con sus guarniciones de palillo, media libra de jabon, un relicario de plata con su correspondiente dorado por adentro, una caja de plata con su competente ampolla para administrar la santa Uncion. Un copon de plata dorado por adentro, un vaso de plata donde se hallaba depositado el sagrado Oleo, tres vasos de crismeras tambien de plata, otras tres albas de lienzo nuevas con sus encajes, otras ocho albas de lienzo igualmente nuevas, un relicario de plata dorado por adentro, dos cálices con sus correspondientes patenas y cucharita, de pesar aquellos veinte onzas poco mas ó menos cada uno.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*